

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	330
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, cuya natural bondad acoge siempre con interes cuantas ideas favorezcan la extension y prosperidad del comercio por lo que contribuye al incremento de la riqueza pública, ha tenido á bien, á propuesta de este ministerio, dar á V. el honroso cargo de que se dirija á los reinos de Francia é Inglaterra á fin de estudiar la legislacion de sus aduanas y la organizacion de los establecimientos, que con el nombre de depósitos ú otros tanto han facilitado las transacciones mercantiles, debiendo V. proponer á este ministerio cuantas modificaciones en nuestra legislacion de aduanas le sugiera el exámen de la que rija á las extranjeras, y sean compatibles con la seguridad de la produccion industrial y de la hacienda pública. S. M. desea igualmente que dé V. cuenta á este ministerio de la exposicion de productos de la industria francesa que va á abrirse en Paris, extendiendo cuantas reflexiones crea oportunas sobre el estado actual de nuestro comercio con Francia, y modo de favorecerle con recíproca ventaja de los dos paises, y de cuantos se avengan á no estorbar en sus mercados la venta de nuestros productos.

Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1844.=El conde de Santa Olaya.=Sr. D. Juan García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Restablecida felizmente la tranquilidad pública en la Península, ha llegado el tiempo de fijar la suerte de los prisioneros militares que, procedentes de las sublevaciones de Cataluña y otros puntos, se encuentran en varios depósitos. Grave fue el delito que cometieron rebelándose contra el Gobierno, y volviendo contra el trono las armas que se les confiaron para su defensa, y severas las penas de que se hicieron merecedores; pero el maternal corazón de S. M. ha tenido presentes los servicios que anteriormente habian prestado en favor de sus legítimos derechos, y ha preferido al rigor de la justicia el ser clemente al imponerles un castigo que les sirva de correccion.

Con este objeto, de conformidad con el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver S. M. que todos los individuos de tropa que se hallen en los depósitos de prisioneros, por haber tomado parte en las sublevaciones de que se trata, vuelvan á ingresar en sus cuerpos, ó en otros á que sean destinados por sus respectivos inspectores, en donde servirán dos años si fuesen cumplidos, y no siéndolo, lo que les falte de su empeño y dos años ademas, rebajándoles á unos y otros un año si en lo sucesivo observasen buena conducta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1844.=Mazarredo.=Sr. capitan general del.....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Reina se ha instruido muy detenidamente del expediente original que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se remitió al de mi cargo con orden de 17 de Noviembre de 1842, seguido entre el ayuntamiento de

Amposta y la comandancia militar de marina de la provincia de Tortosa, en representacion del gremio de mareantes y pescadores, acerca de la propiedad y derecho de administrar y arrendar la pesquera de los estanques denominados Tancada y Encañizada, situados dentro del término de dicha villa de Amposta; del informe dado por la extinguida junta de Almirantazgo en oficio de 31 de Marzo de 1843, número 450, y del dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina en oficio de 14 del mes último. Enterada S. M. y convencida de que son muy frecuentes las cuestiones que promueven las corporaciones municipales con las autoridades de marina, y muy antiguas las pretensiones de las primeras, reducidas á transmitir los derechos de los gremios de mareantes al dominio de los terrestres, como lo ha practicado el ayuntamiento de Amposta oponiendo una resistencia tenaz y porfiada á la continuacion de la pesca por el citado gremio en los estanques Tancada y Encañizada, sin embargo de su antigua posesion, y de estar probado hasta la evidencia que sus aguas son del mar, y por consiguiente de la jurisdiccion de los matriculados, como lo determina la Real orden de 6 de Julio de 1830, y con presencia tambien del art. 4.º del título 6.º, tratado 4.º de las ordenanzas generales de la armada de 1748, y de los arts. 7, 10 y 11, del tit. 5.º de la de matrículas, ha tenido á bien desaprobar la sistemática oposicion del mencionado ayuntamiento, mandando al propio tiempo que el gremio de mareantes de Amposta siga disfrutando de la propiedad y derecho de administrar y arrendar la pesquera de los estanques llamados Tancada y Encañizada que baña el agua salada, y que comunicadas las órdenes convenientes á las autoridades de marina á quienes corresponda, se verifique igualmente al ministerio de la Gobernacion de la Península, como se hace, así para que tenga conocimiento de esta resolucion, como para que lo haga saber al expresado ayuntamiento.

Dígo lo á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la Armada.

Solicita siempre la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) en proporcionar por todos los medios el que las atenciones del servicio se cubran del mejor modo posible, y enterada de la escasez que se experimenta de oficiales subalternos de la armada, tuvo á bien mandar entre otras cosas por decreto de 17 del próximo pasado que los guardias marinas, á medida que vayan cumpliendo cuatro años de embarco y sufran el correspondiente exámen, sean ascendidos á alféreces de navío; pero como esta medida ha de producir con lentitud el efecto deseado, y las necesidades aumentan, debiendo ocuparse en el día muchos oficiales en los buques del resguardo marítimo, para cubrir en parte la falta de subalternos, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Los primeros pilotos de la armada D. Joaquin Villalva, D. Juan Demetrio Fungairiño, D. Domingo de Castro, D. Rafael Cortés y D. José Ojeña, que en 25 de Mayo próximo debian cumplir ocho años de tales, é ingresar en el cuerpo general en clase de tenientes de navío, ingresarán desde luego obteniendo este empleo.

2.º Los de la misma clase D. José Julian Gomez y D. Manuel María Salguero ingresarán tambien en el cuerpo general en la clase de alféreces de navío á que pertenecen, colocándose en la escala en el lugar que les corresponda por las fechas de sus nombramientos de tales.

3.º Las vacantes que resultan en la clase de primeros pilotos, con el empleo electivo de alféreces de navío que les es anejo, las ocuparán los de la de segundos D. Joaquin Fernandez Pedriñan, D. Juan de la Cruz Sanchez, D. Antonio Sierra, D. Juan Miguel Sixto, D. Pedro Manso, D. Gabriel Ruiz y D. Francisco de Paula Lopez.

4.º Se concede ingreso en el cuerpo general de la armada en clase de alféreces de navío á los segundos pilotos D. Manuel Abad, D. Francisco Ramirez de Arellano, D. Juan Hurtado, D. Baltasar Cau, Don

Santiago Dubrull, D. José Bazo, D. Francisco Acosta, D. José María Roca, D. José Serrate y D. Bernardo del Campo.

5.º Los primeros pilotos D. Domingo Riera y Don José Tuell, y los segundos D. Antonio Mora Carretero y D. José Ruiz y García, que hallándose en Cartagena cuando los últimos acontecimientos han permanecido en aquella plaza durante todo el tiempo que estuvo dominada por los rebeldes, estarán á lo que les resulte de la causa que se instruye en el departamento.

6.º Los segundos pilotos D. José Boado y D. Angel Almeda, que hace largo tiempo se hallan excedidos de la licencia que habian disfrutado para navegar en buques particulares, sin presentarse al servicio cuando la concluyeron, como era de su deber, serán dados de baja en el cuerpo; sin perjuicio de que puedan obtener su habilitacion si se presentan y acreditan haber tenido causas legítimas que les hayan imposibilitado verificarlo en tiempo oportuno.

7.º El de igual clase D. Antonio Luch, que hace tiempo se halla demente, sin que sea probable su restablecimiento, se tendrá desde luego por separado de la carrera activa, y será propuesto por V. E. para el retiro que le corresponda por sus años de servicio.

8.º Los de la misma clase D. Luis Abadía y Don Fulgencio Martin Mora, que hallándose en uso de licencia navegando en buques particulares hace mas de siete años, no han contraido mérito para ser comprendidos en estos ascensos extraordinarios, deben presentarse á continuar sus servicios en el cuerpo á que pertenecen tan luego como llegue á su noticia esta Real resolucion, ó de lo contrario optar al retiro ó á la licencia absoluta que segun el tiempo que cuenten de servicio les corresponda.

9.º Todos los comprendidos en estos ascensos extraordinarios que se hallen en ultramar regresarán inmediatamente á la Península sin excusa alguna para continuar sus servicios en los buques que operan en Europa; y á los que tengan destinos en tierra se les incluirá en la escala de embarco, excepto el primer piloto graduado de teniente de navío D. José Espejo y Carré, que deberá continuar en su actual situacion mientras S. M. no resuelva otra cosa.

10.º Para proveer las vacantes que resultan en la clase de segundos pilotos hará V. E. la correspondiente propuesta, con arreglo á las bases establecidas por Real orden de 25 de Mayo de 1836, de los que hayan sufrido el exámen y reúnan las demas circunstancias que prescribe la ordenanza; luego que haya recaído la resolucion que S. M. tenga por conveniente acerca de la expresada propuesta, se contará con los pilotos primeros y segundos para mandar á dotar los buques guarda-costas, segun previene la ordenanza para los casos en que pueden embarcarse como oficiales de la dotacion; y V. E. proveerá las vacantes que resulten de terceros pilotos entre los meritorios del cuerpo y pilotos particulares que, previo exámen, considere acreedores á ello.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes, incluyéndole los Reales nombramientos de los ascendidos para las anotaciones de ordenanza. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la armada.

Distribucion de media mensualidad de haberes que se libran en metálico á los individuos del departamento de Cádiz de las clases siguientes, segun la revista pasada en el mes de Marzo próximo anterior.

	Rs. vn.	mts.
Cuerpo general de la armada.....	29	286
Oficiales asignados al servicio de matrículas.....	32,862..	8
Cuerpo de artillería de marina.....	30,928..	21
Inválidos de idem.....	6,181..	7
Cuerpo de constructores é hidráulicos.....	1,738..	17
Idem de Pilotos.....	1,248	
Idem de médico-cirujanos.....	5,132..	8
Capellanes.....	1,124..	14
Oficiales de mar y marinería del arsenal.....	6,675..	17
Cuerpo del ministerio de Marina.....	25,480..	14
Juzgados.....	578..	25

Maestranza permanente.....	7,676..32
Rondines, mozos de confianza y otros gastos del arsenal.....	23,951..19
Tercios navales de matriculas.....	5,821..9
Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga.....	5,684..22
Cesantes.....	173..11
Hospitales.....	814..17
Escribientes, vigias y prácticos.....	2,973..8
Observatorio astronómico de San Fernando...	6,183..16
Total.....	192,514..27

Madrid 15 de Abril de 1844.—Portillo.

Distribucion á los asentistas de marina del departamento de Cádiz de la mitad de los créditos que han devengado por los suministros hechos en el mes de Marzo último, cuyo importe se les satisface en metálico.

Al de víveres D. Juan Manuel Calderon...	57,870..9
Al de la aguada del arsenal de la Carraca, Doña Maria del Carmen Moreno.....	666..22
Al de utensilio de la tropa.....	2,136..2
Al del hospital militar de San Carlos.....	7,223..20
Total.....	67,896..19

Madrid 17 de Abril de 1844.—Portillo.

Distribucion de media mensualidad á las dotaciones de los buques armados y desarmados, cuyo importe se libra en metálico, siendo los haberes que se les señalan con arreglo á la revista del mes de Marzo próximo pasado.

Buques armados.

Fragata <i>Cristina</i> , por medio mes de sueldos y asignaciones, con baja de las establecidas por los individuos á sus respectivas familias, y de la tercera parte del haber á los que han recibido vestuario.....	25,890..23
Bergantin <i>Manzanares</i> , por medio mes de sueldos y asignaciones.....	13,560..27
Idem <i>Nervion</i> , por id. con baja de la tercera parte del haber á los que han recibido vestuario.....	6,780..5
Vapor <i>Mazepa</i> , por medio mes de sueldos y asignaciones y la doble paga de los maquinistas hasta extinguir su crédito.....	5,554..10
Idem <i>Peninsula</i> , id. en todo que el anterior.....	12,417..32
Bergantin goleta <i>Guetaria</i> , por medio mes de sueldos y asignaciones.....	4,601..20
Lugre <i>Vidasoa</i> , por id.....	3,454..8
Pailebot <i>Cartagena</i> , por id.....	2,888..23
Goleta <i>Transporte</i> , por id.....	781..17
Vapor <i>Isabel II</i> , por id. y la paga entera á los maquinistas, fogoneros y paleadores, con baja de 7,795 rs. 10 mrs. que deben existir en poder del contador de marina de la provincia de Málaga por la paga que no entregó, segun participa en carta de 10 del actual á los expresados maquinistas, fogoneros y paleadores, de las dos que se les libraron en la distribucion última, respecto á que tenian extinguido su crédito.....	16,963..33
Al mismo para carbon.....	20,000
Vapor <i>Andaluz</i> , por medio mes de sueldo y asignaciones y la doble paga á los maquinistas y fogoneros hasta extinguir su crédito.....	6,990..16

Buques desarmados.

Navio <i>Suberano</i> , por medio mes de sueldos.....	979..17
Bergatin <i>Pluton</i> , por id.....	225
Goleta <i>Isabel II</i> , por id.....	225
Total.....	119,314..19

Madrid 17 de Abril de 1844.—Portillo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100½, ½.
Id. á cuenta, 100½, ½.
España: Deuda activa, 26½.
Diferida, 15½.
Tres por 100, 33½.

Escriben de Windsor con fecha del 11: S. A. R. el Príncipe Alberto, acompañado de S. A. Serma. el Príncipe Lemningen, del capitán frances Seymour y de su secretario M. G. E. Anson, ha llegado á palacio á las seis y media de la tarde. (*Morning-Post.*)

Nos dicen de Dublin con fecha del 10: Hoy ha llegado de Londres el attorney general. Se dice que el sábado próximo deliberarán los consejeros de la Corona acerca de las resoluciones que deben adoptar antes de la apertura de la sesión, que se verificará el lunes venidero. (*Morning-Chronicle.*)

El indio Ojibbcway, Not-cnn-a-akm (el viento fuerte), cu-

vo matrimonio anunciamos dos días há, es un frances del alto Canadá. Se llama Alejandro Cadotte, y ha sido bautizado en Sandwich. (*Standard.*)

FRANCIA.

Paris 15 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 123-10.
Cuatro id., 106-30.
Tres id., 83-45.
Acciones del banco, 3105.
Cinco por 100 belga, 106.
Id. id. portugues, 47.
España: Deuda activa, 35.
Pasiva, 6½.
Diferida, 15½.

La Cámara de los Pares ha aprobado hoy el proyecto de ley sobre el empréstito griego. (*Presse.*)

La Cámara de los Diputados ha dedicado su sesion á discutir los dictámenes de la comision de Peticiones. En seguida anunció el Presidente que el Gobierno habia depositado en la mesa el parte del contralmirante Dupetit-Thouars, de que ha sido portador Mr. Reine.

MM. Billault, Odilon Barrot y Ledru-Rollin, haciéndose cargo de las comunicaciones y aclaraciones anteriores hechas por los Ministros, se han manifestado dudosos de que fuesen completas y sinceras. Despues de las explicaciones dadas por los Ministros de Marina y de Negocios extranjeros, se levantó la sesion. Sin embargo es preciso considerar como aplazadas las interpelaciones que estaban indicadas para hoy, hasta despues que se hayan examinado los documentos que se han depositado en la Cámara. Asi pues el debate no está concluido; está suspenso. (*Id.*)

Se han recibido en Inglaterra por la via de Fernambuco cartas de Rio-Janciro, que alcanzan hasta el 9 de Febrero. Segun las mismas se habia verificado un cambio en el Ministerio, componiéndose el nuevo de los individuos que siguen: de lo Interior, José Carlos Almeida Torres; de Negocios extranjeros, Ernesto Ferreira Franca; de la Guerra y de Marina, Gerónimo Pinto Coelho; de Justicia y de Hacienda, Manuel Alba Branca. (*Journal du Havre.*)

Escriben de Atenas en 4 de Marzo: Pasado mañana se presentará el Rey en la asamblea nacional para prestar el juramento de guardar la Constitución. Se cree que la asamblea concluirá hoy la discusion de la ley electoral. (*Gaz. d'Augshourg.*)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Abril.

El vizeconde de Fonte-Nova participa en oficio de 11 del corriente á las siete de la tarde que habia continuado el fuego sobre la plaza haciendo grande estrago, y que se le habian presentado algunos soldados del regimiento número 12. (*Diario do Governo.*)

Por parte telegráfico recibido con fecha de hoy desde Castello, y con referencia al del mariscal de campo graduado comandante del cuerpo de operaciones fecha del 12, se sabe que los revoltosos estan cada día mas apurados, segun noticias dadas por un escribano fugado de la plaza, de la que tambien habian salido algunos soldados del regimiento num. 12 el día anterior. Parece que el bombardeo ha causado algunas victimas, y se dice que ha sido contuso el ex-coronel Passos, hallándose casi arruinados todos los edificios. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Lérida 6 de Abril.

Aunque con algun atraso por razon de mis muchas ocupaciones, juzgo oportuno dar á VV. cuenta de la hermosa funcion religiosa que tuvo lugar el 25 de Marzo pasado en la ermita de Nuestra Señora de Grenyana, situada en la huerta de esta capital y á la orilla del rio Segre, como una muestra de cuán grabado está felizmente el sentimiento religioso en el corazón de estos habitantes.

Para celebrar la fiesta de la Anunciacion de Nuestra Señora concurren los leridanos y pueblos de esta comarca con el mas puro júbilo á aquella ermita, principiándose la funcion á las ocho de la mañana con la misa de comunión. Centenares de personas asistieron á recibir el pan eucarístico, edificando con su religiosa modestia y recogimiento, habiendo sentido muchos no poder gozar de tan grande beneficio por no poderse disponer antes con la confesion sacramental, pues á pesar de que muchos fueron habiendo ya cumplido este requisito, no fueron suficientes los tres sacerdotes que allí habia para aquel objeto y el párroco del lugar de Alcoleje, que atendida tanta concurrencia dispensaron hasta la última hora el sacramento de la penitencia. Despues del *post comunio* de la misa mayor tambien se acercaron para recibir á Jesus sacramentado los que no pudieron hacerlo antes por no haber tenido todavia lugar de confesarse, habiendo predicado un sermón análogo el R. D. Tomas Alós, párroco del pueblo de Almená.

No se observaba en el semblante de aquel numeroso concurso mas que una purísima alegría; y entusiasmaba el alma el grandioso espectáculo que ofrecian aquellos silenciosos grupos de gentes que con el mayor fervor iban á postrarse ante la Reina de los ángeles para darle las gracias por la bondad con que intercedió con su divino Hijo para que fuese repuesta la santa imagen en su ermita, y por la funcion que se celebraba. Todos se disputaban con la mayor armonía en ser los primeros de rezar la *Salve Regina* á la Madre de las misericordias y rendirla sus homenajes. Es indescribible tanto entusiasmo: por la mañana iban los padres con sus hijos, por la tarde las madres con las niñas, y aquella hermosa cam-

paña estuvo todo el día coronada de multitud de gentes de todas clases y condiciones.

Grandes fueron el concurso y armonía, retirándose cada cual al anochecer á sus hogares y á contar en el seno de su familia los pormenores de fiesta tan notable, sin que ocurriera el menor disturbio ni riña. A los ojos de un observador ofreció aquel cuadro profundas reflexiones, señaladamente en este país, en que el martillo de la revolucion que tanto ha destrozado no ha podido borrar el grande sentimiento religioso. Felices los pueblos que conservan tan venerandas costumbres, á cuya sombra pueden contar con mas paz y sosiego que el que han recogido de deletéreos sistemas y anárquicos principios. (*Verdad.*)

Barcelona 14 de Abril.

Esta mañana en la iglesia de Santa Mónica se ha verificado un acto solemne que hace concebir lisonjeras esperanzas para el porvenir de nuestra patria. Mas de cien niños de ambos sexos, alumnos de las escuelas públicas que sostiene nuestro Excmo. ayuntamiento, han verificado su primera comunión con sin igual compostura y con una humildad cristiana que arrancaban lágrimas de ternura.

Y es de advertir que no se debe este resultado á preparaciones anteriores, pues hasta ayer no se decidió la celebracion de tan augusta ceremonia, de manera que la religiosidad de los niños era sincera y real é inmediato producto de la esmerada educacion que reciben. Presidia el acto la comision local de instruccion pública, y el digno miembro de ella reverendo padre Rabell ha repartido lindas estampas á las tiernas criaturas que han recibido por primera vez el pan eucarístico. (*Imp.*)

Sobre el atentado horroroso que publicó el *Imparcial*.—Despues de repetidas instancias hemos conseguido que nuestro apreciable corresponsal de Igualada nos mandase la siguiente carta en que se desmiente la noticia que dió el *Imparcial* sobre unos horrendos asesinatos y robo cometidos en aquel partido judicial. Esperamos que así aquel periódico como todos los que tomaron de él la referida noticia se apresurarán á rectificarla, para no dar lugar á que en el resto de España y en toda Europa se nos crea todavia mas fieros y mas bárbaros que los beluinos, de lo que no parece estan muy distantes, atendido lo que de nosotros fingen y cuentan en sus novelas y hasta en relaciones de viages por la Peninsula.

Nosotros creemos que esta patraña del asesinato de los niños á los ojos de su madre, y el valor frenético con que la heroína de esta horrenda escena asesina á las autoridades que van á cogerla, es una copia casi exacta de un cuento muy semejante que cantaron los ciegos hace ya bastantes años en un romance que entretenia á centenares de curiosos en las plazas y encrucijadas de las grandes poblaciones.

Fuera de desear que ya que esta vez se ha convertido tambien en romance esta noticia, y puesto que ahora tenemos autoridades protectoras de la moral y civilizacion, se impidiese la circulacion de aquel romance, que por cierto hace poco favor á las costumbres de nuestra patria.

Igualada 12 de Abril.—Sr. director de la *Verdad*: Antes de contestar á sus cuatro muy apreciadas en que me pedia é instaba le dijese qué es lo que habia de cierto en la noticia que publicó el *Imparcial* días atrás sobre un atentado horroroso cometido en un pueblo de este partido judicial, viendo que nadie me daba mas fundamento de la tal noticia que lo que aquel periódico referia, quise apurar la verdad por todos los medios imaginables con el fin de poder corresponder dignamente á su confianza. Me peroneé antes que todo con el Sr. juez de primera instancia, luego con el promotor fiscal, despues consulte á todos los escribanos, y como nadie ni los curiales sabian nada del caso que se contaba, me dirigí á algunos párrocos y personas notables de estos alrededores; pregunté á los paveses que vienen á los mercados de esta villa, y por resultado de todas mis diligencias é investigaciones he podido cerciorarme plenamente, y de una manera que no deja duda, que el tal atentado es meramente supuesto, inventado por algun charlatan para entretener al público con un cuento verdaderamente romántico.

El atribuirse este hecho horrendo á un pueblo de este partido ha herido fuertemente á todos sus pacíficos y morigerados habitantes, y es preciso confesar que el *Imparcial*, antes de dar cabida á una noticia que en tan bajo concepto ponía la moral pública de todos estos pueblos, se hubiese ayudado con un poco mas de circunspeccion y prudencia, y que hubiese procurado hacerse con datos que por lo menos excusasen de ligereza su proceder. V. hizo muy bien en no copiar aquella noticia antes de haberse informado bien y detenidamente. Yo no diré que un periódico haya de ser infalible, y que no pueda incurrir en error algunas veces; empero lo que sí creo es que esto es excusable cuando se trata de hechos de poca importancia, mas nunca cuando son hechos graves, y que como el que es objeto de la presente carta afecta á la moral y cultura de uno ó muchos pueblos.

En obsequio de la verdad, y en desagravio de la ofensa que cree haber recibido este partido judicial, seria de desear, y yo espero que el *Imparcial*, mejor informado, rectificará aquella noticia, y de esta suerte podrán rectificarla tambien los periódicos de Madrid que han venido por este correo y la copiaron.

Sé que se ha llevado á mal el que no figure ningun abogado en el ayuntamiento de esta villa; sin embargo no debe V. extrañarlo, pues los unos porque no pagan suficiente contribucion, los otros porque tienen algun destino, y otros por falta de edad, todos se encuentran exentos, ó mejor, ninguno de ellos es elegible. (*Corresp. de la Verdad.*)

Ya que por circunstancias particulares no pudo haber en esta capital las procesiones de Semana Santa, que con tan edificante piedad se han celebrado en casi todos los puntos de España, hemos tenido por lo menos el gusto de ver hoy una funcion religiosa, en la cual se ha desplegado toda la solemnidad y pompa que en los antiguos tiempos era de costumbre.

Hoy domingo de Quasimodo se ha llevado el Viático á todos los enfermos é impedidos que no habian podido ir á cumplir con el precepto pascual.

Esta ceremonia, que otros años habia pasado desapercibida, ha llamado hoy la atencion, sobre todo en la parroquia del Pino, por la circunstancia de ser uno de los pendonistas el apreciable general en segundo D. Manuel Pavía. La concurrencia de esta procesion ha sido numerosa y escogida, brillando muy particularmente los militares, que se han esmerado en prestar este homenaje debido á la religion, y un obsequio á un gefe superior.

Infundia un religioso entusiasmo ver á nuestro distinguido general con su grande uniforme cargado de cruces y condecoracio-

nes cómo se paraba con religiosa humildad al pie de una pobre escalavilla de la propia suerte que si fuese la de un magnate.

Tras del palio hemos visto una magnífica carroza de respeto, que según tenemos entendido es de los marqueses de Castellví, con criados vestidos de libreas antiguas.

Lo único que hemos extrañado ha sido que en vez de dos mulas que tiraban esta carroza no se haya puesto un buen tiro de seis caballos bien enjaezados.

Otro de los pendones estaba confiado á tres alumnos, uno del Instituto barcelonés y dos del colegio de primera y segunda enseñanza de D. Carlos Carreras de Urrutia, á cuyo señor hemos visto en medio de una multitud de jóvenes de ambos establecimientos. (Verdad.)

Otra función religiosa ha tenido lugar hoy en esta capital. Los monárquicos y religiosos parroquianos de Santa María del Mar han querido celebrar con un magnífico oficio y *Te Deum* la entrada de S. M. la Reina Madre en la corte de España.

El templo estaba adornado con todo esplendor, la concurrencia ha sido numerosísima, excesiva, por manera que ha habido algunos momentos de confusión, á pesar de las disposiciones que se habían tomado, previendo ya que este acto había de atraer mucha gente.

El orador, que lo era D. J. Sayol, ha idealado máximas verdaderamente evangélicas sobre la unión y armonía que debe reinar entre los españoles todos. Quiéran el cielo que estas doctrinas, que sabe derramar el cielo cumpliendo una misión altamente social, produzcan entre nosotros los efectos que son de desear!

Todas las autoridades, tanto militares como políticas, han asistido á los divinos oficios, dando así mas lustre e importancia á la solemnidad. (Id.)

MADRID 21 DE ABRIL.

El teniente general D. José Primo de Rivera y los ministros del supremo tribunal de Justicia Don José de Mier y D. Francisco Olavarrieta tuvieron ayer el honor de besar las Reales manos de SS. MM.; y después que el general Primo de Rivera hizo á S. M. la Reina Madre el siguiente discurso, puso en sus Reales manos la felicitación de la junta de Comercio de Sevilla que á continuación se copia:

Señora: La junta de Comercio de la invicta Sevilla nos ha encargado del alto honor de poner en las Reales manos de V. M. esta felicitación por su ansiado regreso á este país, hoy venturoso porque V. M. lo pisa, y ocupa en él el lugar de que nunca debió separarse, del lado de sus augustas Hijas, y de que una bastarda y torpe codicia le alejó por tres años.

El comercio de Sevilla, participe de las glorias de los que expulsaron al ingrato usurpador por amor al trono de S. Fernando y á la independencia nacional, se felicita de ver consumada la victoria con tener á V. M. en su patria, donde ha de ser el faro que señale el canal libre de escollos al Gobierno de vuestra excelsa Hija; y nosotros, Señora, nos unimos á sus votos.

Señora: La junta de Comercio de Sevilla, llena de júbilo por el feliz regreso de V. M. á esta nación desgraciada, ve en este hecho un porvenir venturoso para su patria, porque ha considerado á V. M. como su ángel tutelar, como el áncora de su salvación: su sola presencia ha de bastar ciertamente para consolidar el orden y la paz, de que tanto necesita España, y por lo que tanto anhela la mayoría de los españoles. Si desgraciadamente la ingratitud de unos pocos ambiciosos privaron á esta nación magnánima de los beneficios que reportaba su dulce y paternal Gobierno, hoy al lado de nuestra angelical é idolatrada Reina y su cara y excelsa Hija, podrá inspirarla sus virtudes, sus sábias máximas de Gobierno. El trono de España se afianzará para siempre, porque V. M. ha de ser su mas firme apoyo, y en su derredor encontrará constantemente la mayoría sensata del pueblo español, ansioso de que llegue el día en que se establezca un Gobierno fuerte y capaz de alejar todo trastorno, única causa que impide el completo desarrollo de la prosperidad pública.

Sírvase V. R. M. acoger benigna esta sencilla, pero sincera manifestación de la junta, cuyos individuos, poseídos del mayor júbilo, no menos que la clase que representan, por el feliz regreso de V. M., aseguran el mas venturoso porvenir para la patria y el trono constitucional de vuestra excelsa Hija.

Dios guarde la importante vida de V. M. largos y dilatados años para bien y ventura de los españoles. Sevilla 30 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José de Hezeta.—Francisco Ramos y Gomez.—José de la Herrán.—Francisco Lontañán.—Bernardo Estrada.—Dámaso Vadillo.—José de la Calzada.—Julian José Sanchez.—Julian Artalotia.—Cornelio Cipriano Sanchez.—Isidoro García de la Mata.—Alvaro Paraja, secretario.

Han tenido la honra de felicitar á SS. MM. por su venturosa reunion en la capital de la monarquía, y á nombre del ayuntamiento de Benicarló, los señores D. Diego Medrano y Treviño y D. Mariano Miguel Poló, Senadores del Reino, de los cuales el primero, al poner en las Reales manos de S. M. la augusta Reina Madre la exposición del ayuntamiento, dirigió la palabra á S. M. la Reina en los términos siguientes:

Señora: El ayuntamiento constitucional de Benicarló, una de las mas bellas poblaciones de la provincia de Castellón de la Plana, ya que no tuvo la dicha que esperaba de ver y admirar dentro de su recinto á la augusta Madre de V. M., nos ha comisionado para suplicar á V. M. que nos permita ofrecer á las Reales plantas de tan excelsa Señora la reverente exposición de los sentimientos de júbilo de sus habitantes, felicitando al mismo tiempo á VV. MM. por su venturosa reunion en la capital de la monarquía.

Aquel pueblo, Señora, pacífico porque es laborioso, y rico por su aplicación y su industria, conoce todo el valor de tan plausible acontecimiento, y lo

celebra con entusiasmo bien convencido de que es un germen fecundo de inmensos beneficios, entre los que sobresalen la mas justa de las reparaciones, la compensación mas satisfactoria de pasadas amarguras y el principio cierto de una era de paz y prosperidad para VV. MM. y para la nación entera.

Dígnense VV. MM. admitir este respetuoso mensaje de lealtad y regocijo de la corporación que nos envia, y á nosotros, identificados con la misma, concedernos el alto honor de besar sus Reales manos.

SS. MM. se dignaron contestar con expresiones del mas alto aprecio, manifestando el vivo interés que les inspiraba aquella leal población.

La exposición puesta en las Reales manos es como sigue:

Señora: El ayuntamiento de la villa de Benicarló en la provincia de Castellón, formado con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1840, tan memorable en la historia de nuestras discusiones, como de poderoso influjo para preaverlas y reprimirlas, sin excederse de su misión administrativa, y sin desconocer tampoco la modesta posición que ocupa, ha creído muy conforme á sus sentimientos de gratitud y lealtad que debía expresar de un modo digno que también participa esta villa del júbilo universal con que la nación celebra el regreso de V. M. á los brazos de sus augustas Hijas, pasados ya, gracias á la Providencia que tan visible se ha mostrado en los últimos sucesos, los días de tribulación con que se dignó poner á prueba la fortaleza de una Madre y la magnanimidad de una Reina.

Es verdad, Señora, que la constancia que V. M. mostró defendiendo la legitimidad constitucional, trajo sobre la Madre y la Reina «un tesoro de tribulaciones»; pero también lo es que en el claro día de la reparación son muchos los tesoros que V. M. recoge de gratitud, lealtad, alabanzas y bendiciones. Tributo cordial que esta villa, ávida del tiempo y del trabajo, amiga de la paz, y envidiada mansion en los aciagos días de desorden y de intolerancia, habría rendido pródigo si hubiera tenido la dicha de ver cruzar en triunfal carroza por sus deliciosos campos, limpias y ornadas calles, así como la tuvo, y grande, cuando en 1829 os contemplara joven, hermosa, y derramando la esperanza por do quier.

Arcos, coronas, flores, campanas, danzas, músicas, vítores, himnos, bendiciones: todos estos signos de general y popular aplauso habríanse ostentado en el tránsito de V. M. por esta villa, numerosa y rica por solo el esfuerzo de sus moradores, que fundan su orgullo en el amor al trabajo, y en la obediencia á las leyes.

Muy justas son estas y otras demostraciones públicas con que la España solemniza el fausto regreso de V. M.; porque son también grandes las prendas que el pueblo admira en la tierna Madre y heroica Reina, y tan profundas y numerosas las simpatías que su inmaculado ostracismo le han conquistado, y tan gratas las esperanzas que su regreso infunde en los pechos generosos, y la historia de lo pasado asegura su cumplimiento de una manera tal, que el ayuntamiento que os felicita se atreve á anunciar, como predicción cierta, que aunque las lápidas, medallas, mármoles, bronces, donde se han gravado los mas altos hechos de nuestros días, cedan en su hora á la indeclinable fuerza de los tiempos, no por eso caerá la memoria de la esclavizada Matrona; porque la tradición, sostenida de la gratitud, propagará á todas las generaciones el nombre de Cristina, junto con los de amnistía, Constitución, Vergara, en que se compendian los beneficios de que la nación os es deudora.

Plegue el cielo que el vaticinio se cumpla para gloria de V. M. y honra y prez de la lealtad española.

Benicarló 31 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín Ferreres, alcalde.—Tenientes de alcalde: José Antonio Sanjuan y Juan Bautista Sanz.—Regidores: Ramon White, Juan Bautista Febrer, Manuel Montia, José Alberich, Vicente Salvador, Joaquín Jebra y José Antonio Cerdá.—Bartolomé White, síndico.—Bautista Martorell, secretario.

El día 19 del corriente tuvo la honra de presentarse á SS. MM. el Sr. D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, inspector, jefe superior de administración civil, y dijo:

Señora: El ayuntamiento, el cabildo eclesiástico y vecinos de la ciudad de Molina de Aragón, capital de su antiguo señorío, me han comisionado para felicitar á V. M. y á la augusta Reina mi Señora por el suspirado regreso de V. M. al seno de sus excelsas Hijas, y para renovar á los pies de VV. MM. el homenaje de su respeto y fidelidad.

Y al cumplir tan grata como honrosa misión, séame licito, Señora, recordar que los hijos de Molina y su territorio han deplorado amargamente la ausencia de V. M. y las causas que la motivaron, porque en la historia de aquellos pueblos está consignada de muy antiguo la constante lealtad á los Reyes sus Señores; pero hoy participan del gozo universal al ver á V. M. en medio de los españoles, á quienes colmó de beneficios, y cuya continuación esperan, si el cielo protege como se lo piden, el nuevo reinado de la digna Hija de tan grande Madre.

Tales son los sentimientos del numeroso vecindario que firma la exposición, que ruega á V. M. se digne admitir.

S. M. contestó con su acostumbrada amabilidad agradeciendo las expresiones de lealtad de los Molinenses, y concediendo al comisionado la gracia de besar sus Reales manos.

Señora: El ayuntamiento constitucional, el juez de primera instancia y las 417 personas de todas clases que suscriben de la muy noble, leal y heroica ciudad de Molina de Aragón, capital de su antiguo señorío, se apresuran á felicitar á V. M. por su regreso y triunfante entrada en el Real alcázar de la monarquía, congratulándose con tan plausible acontecimiento, deseado de todos los leales españoles.

No fueron ellos, Señora, no fueron vuestros hijos adoptivos los que en días aciagos y de dolorosos recuerdos os lanzaron al suelo extranjero, dejando en horfandad á esta nación que os aclamaba por su Madre, y que mira en V. M. á la excelsa

Princesa que con sabio tino rigió en tiempos borrascosos la nave del Estado hasta sacarla á seguro puerto.

La negra ingratitud de un soldado ambicioso os alejó del país que os veneraba; pero no pudo arrancar las hondas raíces que el cariño había echado en los pechos castellanos, y en cada corazón leal quedó un templo vivo donde rendiros la misma adoración, y en cuyas aras arde la llama pura y refulgente de amor á vuestra Real Persona.

La Providencia, que de continuo vela por el sostenimiento del trono, donde se sienta nuestra angelical Reina, vuestra augusta Hija, os vuelve á su lado, para que inculcando con maternal ternura en su Real ánimo las sábias máximas de buen gobierno y de constante protección á la religion de nuestros padres, se afiance mas y mas en sus delicadas manos el cetro que heredó de los Reyes católicos, y que V. M. supo conservar á despecho de los embates de la usurpación.

Goceámonos, Señora, en la bella perspectiva del porvenir. La gran familia española, fuerte como el león que lleva por emblema, está agrupada para defender con su sangre á la augusta Nieta de S. Fernando, y á su imponente aspecto la abominable anarquía tasea el freno con rabiosa impotencia.

Las ciencias, las artes y el comercio florecerán sin duda al abrigo de la paz, del orden y de la justicia, y la historia escribirá en su mas bella página: «La inocencia, guiada por la sabiduría, inauguró en España una nueva era de regeneración.»

Haga el cielo que así suceda, y dígnese V. M. acoger con su innata bondad la sincera expresión de los sentimientos que animan á los que suscriben, que son sin duda alguna comunes en los habitantes de este país.

El Todopoderoso conserve las importantes vidas de V. M., de la Reina nuestra Señora y augusta familia dilatados años.

Molina 25 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas del ayuntamiento y 417 de las personas de todas clases y categorías que la suscriben.

Señora: El ayuntamiento constitucional con el cura párroco de la villa de Abanilla, provincia de Murcia, con el debido acatamiento á V. R. M. expone: Que á consecuencia de las noticias de haber estallado la rebelión en Alicante, Cartagena, Murcia, y otros pueblos circunvecinos, derramado el aturdimiento y la confusión sobre estos habitantes pacíficos agricultores, prevenidos y además apremiados con una orden de la llamada junta revolucionaria de la capital, tuvo que sucumbir esta autoridad á los crueles síntomas amenazadores que se presentaban, sin fuerza ni apoyo de ninguna clase con que poder oserdarse, y sin noticia alguna exacta del paradero de las legítimas autoridades superiores: en este conflicto, Señora, el alcalde D. Antonio José de Arana, maestraute de rouda, presidente de la corporación municipal que representa, no pudo menos de resolverse á resignar el mando en manos de los que lo obtenían antes del último pronunciamiento, puesto que lo reclamaban en virtud de estos antecedentes: la presencia de los males y desgracias inevitables en un caso de resistencia material en un pueblo indefenso, y la imposibilidad de oponer la moral, única influyente, á no hallarse preocupados los ánimos, unos de terror, otros de ignorancia ó poca ilustración en materias políticas, y algunos, aunque no muchos, también ilusos ó extraviados, obligó á entrar en los consejos de la prudencia cediendo por el momento, pero aprestándose á recobrar su legítima autoridad tan luego como tuviese fuerza, y cesasen las circunstancias azarosas que se la habían arrebatado. Así fue, Señora, que no bien habían transcurrido 48 horas de este suceso lamentable, cuando se presentó la ocasión oportuna de venir por caudales D. José Perez, oficial de carabineros, enviado por las autoridades legítimas desde Cieza, cabeza de este partido, con cuyo auxilio y el de la de su arma se reclamó enérgicamente la inmediata reparación del ultraje recibido, y la autoridad fue reintegrada sin el menor obstáculo, resistencia ni desgracia. Desde aquel momento, Señora, las primeras y mas eficaces disposiciones de esta corporación fueron las de recaudar las cantidades pedidas por medio de un reparto á vecinos pudientes, y en el breve espacio de una hora ya marchaba despedido el oficial referido con toda la fuerza que le acompañaba: y sin arredrarse por esta ausencia de la fuerza armada, recobrado en parte del prestigio antes debilitado, reanimando el espíritu de los leales con estas pruebas inequívocas de acendrada fidelidad y entusiasmo, procuró rodearse de aquellos, entre quienes se contaban algunos Nacionales con su actual digno comandante, que abandonaron gustosos las ocupaciones agrícolas á que casi en su totalidad se hallan dedicados, robusteciendo de este modo el poder legítimo, y afianzando el orden. Pero, Señora, lo que en este suceso nos llena de admiración y asombro son las disposiciones de la divina Providencia, que en medio de tanta ansiedad y peligros nos deparó un ángel tutelar en la persona del Sr. coronel comandante de caballería, de paso para Madrid, D. Juan de Campos y España, cuyo tino, prudencia, celo, valor, vigilancia, moderación, previsión y acierto en dictar las disposiciones mas acertadas han conseguido el que prontamente y del modo mas completo se haya restablecido el orden, y que la autoridad legítima no halle mas obstáculos en su ejercicio que el de ahuyentar los pocos rebeldes que no hallan otro asilo que el que prestan á las fieras las cavernas horrosas de los peñascos; pero al mismo tiempo cuidando muy particularmente de disipar con la persuasión y todos los medios morales los errores de algunos ilusos, que acaso hayan creído con demasiada ligereza que se puede amalgamar el legítimo Gobierno de la católica Isabel II con los extravíos y desórdenes de una asquerosa revolución.

Dígnese V. M. acoger con su acostumbrada y característica bondad los sentimientos de fidelidad, lealtad y adhesión de toda esta corporación municipal, que nada ansia tanto como el ver restablecido el sagrado imperio de la ley bajo el cetro de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, por cuyo sosten ofrecen sus vidas y fortunas, para que disipadas las discordias civiles y escarmentados los enemigos de vuestro trono con los del reposo público se asegure su felicidad y bienestar á esta nación tan trabajada, para lo cual implora la providencia de un Dios que vela sobre su destino, y que disponga sea asentado vuestro Real trono como el de Salomon, en la base indestructible de la justicia.

Dios guarde la católica Real Persona de V. M. Salas consistoriales de Abanilla y Febrero 15 de 1844.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente de la corporación, alcalde primero constitucional, Antonio José de Arana.

VARIETADES.

La marquesa de Garafolini, que falleció en Nápoles hace algun tiempo, habia dejado en su testamento una renta anual y vitalicia de 36 ducados á favor de una familia de cinco gatos, que habia criado y amado tiernamente.

La totalidad de esta suma debia pasar sucesivamente á cada uno de los que sobreviviesen. La ejecución de este acto de última vo-

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Abril á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 22½, 23 y 22½ á v. f. ó vol.: 25½ y 25 á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 en carpetas.
 Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 3 por 100, 37½, 38, 36½, 37½, 36½, 37½ y 36½ á v. f. ó vol. y firme: 40, 45, 40½, 38½, 40½ y 40 á v. f. ó vol. á prima de 1½, 1½ y 1 por 100.
 Incripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 29½ al contado: 29, 30, 31½, 29½, 30½ y 30½ á v. f. ó vol.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 7½ al contado: 7½, 8, 7½ y 7½ á v. f. ó vol.: 8½, 8 y 8½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.
 Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
 Idem de la carretera de la Coruña, 00.
 Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38. Paris, 16-10 pap.

Alicante, ½ din. d.	Málaga, 4½ pap. d.
Barcelona á ps. fs., ½ id.	Santander, 1½ d.
Bilbao, 1½ pap. id.	Santiago, ½ id.
Cádiz, 1½ d.	Sevilla, 1½ id.
Coruña, 1½ id.	Valencia, ½ id.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Manuel Diz, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la nacional sociedad Cantábrica, juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelavega &c.

Por el presente y su tenor hago saber que en este juzgado por D. Nicolas María de C-ballos y D. Juan Gonzalez Quijano, vecinos del lugar de Barros, ayuntamiento de Loscorales, se ha ocurrido á este tribunal pidiendo se publique vacante la capellanía que en la iglesia parroquial de dicho pueblo fundó D. Simon Gonzalez Obeso por los años de 1654, cuyos bienes deben ser partidos y divididos, y que se ójen edictos llamando á los que se crean con derecho á dicha capellanía por el término legal, lo que se ha estimado así por auto de este día. Por tanto cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la mencionada capellanía para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en este tribunal á deducir su derecho á dicha capellanía, en el que se les oirá y administrará justicia; y con apercibimiento que pasado dicho término se continuará la causa sin mas citacion ni emplazamiento, y les parará todo perjuicio.

Dado en esta villa de Torrelavega á 9 de Abril de 1844.—Licenciado Diz.—Por su mandado, Felipe Ruiz Gagle.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó Diego Garcia Ballesteros, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó D. Alonso Gomez de Meneses, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó Juan Gonzalez de Cabañas, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

luntad fue confiada á un fiel servidor. Al cabo de algun tiempo la muerte disminuyó la familia de los rentistas, y no quedó de ella sino el gato Mirofolo, que gozó desde entonces por entero de la renta de 36 ducados, bastante importante para un gato. Pero apenas el feliz Mirofolo comenzó la vida de un gato acomodado, cuando desapareció, sin dejar señal alguna de su existencia. La familia de la marquesa, que se informaba de tiempo en tiempo de la salud de sus herederos, tan luego como supo la desaparicion del rico micifus reclamó del servidor el fondo que habia hasta entonces de la renta vitalicia.

El servidor se negó á ello, y el litigio fue llevado al tribunal de Nola.

El abogado del demandado dijo que una renta vitalicia no podía extinguirse sino con el fallecimiento del titular; que mientras la muerte de este no hubiere sido legalmente probada, la disposicion testamentaria debía seguir en vigor. Hizo comprender que la avaricia de los herederos podia haber abreviado los dias del gato, y que tal vez se recompensaría un crimen entregándoles el capital. Los herederos contestaron que el ejecutor testamentario podia muy bien haber ahogado á su propio pupilo, para comerse el producto de la renta.

En este estado de cosas, el tribunal pronunció una sentencia muy sabia: mandó que se secuestrasen el capital y los intereses hasta la vuelta de Mirofolo ó hasta que su muerte fuese probada. Entretanto los litigantes tendrán que manifestar la opinion de un naturalista, miembro de la academia Real de ciencias, acerca de la edad mayor que puede alcanzar un gato. Con arreglo á esta determinacion el tribunal fijará la época en que Mirofolo será declarado definitivamente muerto y sin posteridad.

AVISOS.

La junta directiva del Banco de Isabel II ha señalado los dias desde 1.º de Mayo próximo hasta 10 del mismo inclusive para que los que se hallan inscritos como accionistas verifiquen el pago del 10 por 100 del valor nominal de sus acciones con arreglo al art. 7.º de los estatutos, á cuyo fin se servirán acudir durante dicho plazo por sí ó por persona encargada en su nombre á la caja de dicho establecimiento, sita en la casa de los Gremios, calle de Atocha, núm. 15, desde las diez á las tres de la tarde los dias no feriados.

Madrid 18 de Abril de 1844.—El director gerente, M. S. Lopez.

La sociedad minera titulada *El Porvenir*, que explota los pozos nombrados Santa Agueda, Purgatorio, Terrible e Inferno, sitos en el barranco de Abalos, en sierra Almagrera, radicada en esta ciudad de Málaga, acordó en junta general del 23 de Marzo último lo siguiente:

Que á todos los socios que por hallarse ausentes tienen en desahucio los dividendos anteriores, y carecen de persona autorizada que los represente en las juntas generales, se les invite definitivamente por la Gaceta del Gobierno para que en el preciso término de 15 dias, que se contarán desde el anuncio en dicho periódico, nombren persona en esta ciudad apoderada en forma que los represente en esta empresa y satisfaga los repartos, en el supuesto que pasado dicho término se refundirán sus acciones en la sociedad con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de la misma. Málaga 10 de Abril de 1844.—El presidente, Baltasar Mogrovejo y Ulzurrun.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por cuatro años los siete puertos en el lugar de Vivero, concejo de Laciana, montañas de Leon, para pasto de merinas trashumantes; como asimismo el de Cebolledo, en el concejo de Somiedo, acuda á la calle del Leon, núm. 10, cuarto segundo, donde se manifestarán las condiciones y precio del arriendo.

BALSAMO ANTI-REUMATICO DE FULLOLA.

Habiéndose experimentado en los hospitales de esta corte de orden de S. M. el bálsamo anti-reumático de Fullola en varias personas de ambos sexos, unas dolientes de muchos años y otras impedidas de todos sus miembros, quedando unas y otras enteramente sanas, y declarado ser este por los facultativos encargados al efecto, en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo, y tal que entre todos los remedios conocidos ninguno le iguala en virtud para curar dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan útil y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor, se le concedió privilegio para propagarlo en toda esta monarquía, como consta todo lo referido en dicho privilegio.

El autor advierte que puede aplicarse sin temor, pues los ingredientes de que se compone no pueden ser nocivos á la salud, y que para evitar todo fraude llevarán los botes una P. y una F., y la atadura irá sellada con lacre. Su precio 12 rs.

Se hallará en esta corte en la calle de Atocha, frente á los Gremios; en la Puerta del Sol, esquina á la calle de Preciados, almacén de sombreros; en las Platerías, esquina á la plazuela de San Miguel, y en la droguería de Santisteban, calle de Toledo, frente á la del Barro. Y tambien se hallará en las capitales de las provincias.

Libros con rebaja en la galería bibliográfica de Monier.—Deseando Mr. Monier que su biblioteca de utilidad publica sea lo que su título indica, ha resuelto establecer un nuevo método de venta de libros con rebaja que se verificará cada dos meses.

Para facilitar el conocimiento de la diferencia en las ediciones de obras que tratan de las mismas materias, habrá un libro titulado Catálogo de los catalogos, conteniendo los títulos y materias de mas de 200 catalogos, que se podrán consultar y cotejar facilmente por medio de sus números de orden.

No queriendo retardar el momento de ofrecer esas ventajas, concebidas en beneficio de las ciencias é ilustracion general, ha dispuesto que la primera venta se efectúe del 22 al 25 del presente mes de nueve á cuatro de la tarde.

Para conseguir la ejecucion completa de su pensamiento invita á los Sres. libreros y particulares que quieran deshacerse de algunas obras á enviar un ejemplar de ellas, sea en frances, sea en español; en la inteligencia que si no se venden se devolverán al cuarto dia, y en caso de venta, será el 5 por 100 de comision.

Juzgado de la capitania general del primer distrito.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito, y á instancia de D. Andres Frances, vecino de esta corte, se cita, llama y emplaza á los Sres. Arnedo y compañía, del comercio de Tulela; D. Gregorio Antonio Saez; D. Juan Daniel; D. Antonio Castro; Sres. Bertodano y compañía; Sra. viuda de Balen; Sres. viuda é hijos de Lázaro; D. Pedro Alvarez; D. Antonio Honorate Seytre; D. Paulino Rubio; Doña Manuela Gamiz, viuda de Urrutia; D. José Rodriguez; D. Vicente Cartilla Borrat, ó su apoderado D. Antonio Michelena, y D. José Buschental, todos acreedores de D. Agustin Alinari, vecino de esta corte, y á cuya instancia se embargaron y reembargaron los bienes pertenecientes al referido Alinari, para que dentro del término preciso de ocho dias se presenten en el expresado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, en cualesquiera dias no siendo festivos y hora de doce á dos, con el fin de hacerles saber una providencia dictada á solicitud del D. Andres Frances, tambien acreedor del repetido D. Agustin Alinari; con apercibimiento de que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Máximo Canobas, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido, por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes mas inmediatos de Doña María del Carmen Lara Fimia, muger que fue del teniente coronel D. Antonio Somoza, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho en el expediente formado sobre desamortizacion de la memoria de misas que fundó la Doña María del Carmen, servidora en la capilla de nuestra Señora de los Dolores, en la parroquia de los Santos Mártires de esta ciudad, y entrega de los bienes de su dotacion al pariente mas inmediato, con arreglo á la ley sobre desamortizacion de bienes, aperechidos que el que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Abril de 1844.—Máximo Canobas.—Por mandado de dicho Sr., D. Joaquín Ruiz Romero.

BIBLIOGRAFIA.

Biografía del Excmo. Sr. D. Agustin Argüelles, acompañada de los discursos mas notables pronunciados por el mismo. Escrita por D. Francisco Labrador y D. Miguel Ortiz.

Condiciones de la suscripcion.—La obra se publicará por entregas de 48 páginas en papel y tipos iguales al prospecto, dándose mensualmente tres de aquellas cuando menos.

Si por algun incidente ageno de la voluntad de los editores se suspendiera esta publicacion, los suscritores serán reintegrados del importe de las entregas que hubiesen recibido, presentándolas en buen estado en el local de la redaccion, establecida en la Galería de cristales de San Felipe Neri.

Los suscritores de Madrid recibirán las entregas por medio de repartidores.

Precio de la suscripcion.—En Madrid por cada entrega 4 reales anticipados, y en las provincias 5, franco de porte.

Al final de la obra se dará gratis á los suscritores el retrato del Sr. Argüelles, y se insertará por su orden la lista de los que hubiesen favorecido esta publicacion.

Puntos de suscripcion.—En Madrid, en la redaccion, galería de cristales de San Felipe; y en las librerías de la viuda de Cruz, calle Mayor; de la de Razola, Concepcion Gerónima; de la de Miyar, en la del Príncipe; y de Castillo, en la de Carretas. Alicante, Carratalá; Albacete, Herrero; Avila, Sastre Real; Algeciras, Castaño y Monet; Antequera, Camargo; Andujar, Botij; Barcelona, Sauri; Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos; Bilbao, Cuellar; Burgos, Arnaiz; Barbastro, Lafita; Baeza, Alhambra y Pareño; Betanzos, Pardo Osorio; Cadiz, Hortal y compañía; Córdoba, Lopez de la Torre; Coruña, Perez; Cáceres, Herrera; Ciudad-Real, Gonzalez; Carmona, Gascon; Calatayud, Diaz de Garayo; Ecija, Diez; Ferrol, Tajonera; Fraga, Isach; Granada, Sanz; Gibraltar, Ramos; Gijon, Rodrigo del Camino; Huesca, Torres; Igualada, Gasco; Jaen, Orozco; Jerez de la Frontera, Montañes y Contrastin; Lugo, Pujol y Masia; Leon, Miñon; Lérida, Sols; Málaga, Medina; Manzanares, Calvo; Mondoñedo, Delgado; Orense, Gomez Novoa; Oviedo, Longoria y Calero; Pamplona, Herasun y Rada; Palencia, Pastor; Palma, Gelaverd; Pontevedra, Andrade; Ronda, Fernandez; Requena, Monsalve; Rioseco, Morard; Santander, Riesco; San Sebastian, Echagüe; Santiago, Perez; Santa Cruz de Tenerife, Alva; Sevilla, Hidalgo y compañía; Salamanca, Blanco; San Fernando, Barreda; Toledo, Hernandez; Tarazona, Ocajada; Tolosa, Verdes; Toro, Rodriguez Mena; Valencia, Mariana; Valladolid, Rodriguez; Vitoria, Zamora y Bayo; Irun, Iriarte; Zaragoza, Yagüe; Zamora, Linage.

Nota. Las comunicaciones que se dirijan serán francas de porte y con sobre á los redactores de la Biografía y discursos del Sr. Argüelles.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LA MUDA DE PORTICI,

ópera en cinco actos del célebre maestro Auber. Será exornada con todo el aparato que su argumento requiere.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO,

drama en cinco actos, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LUCIA DE LAMMERMOOR,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.